



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 DIC. 2006

R. EX. Nº **3398**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad del Mar mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2006, C.I. SUBPESCA N° 12093 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 272, de fecha 28 de noviembre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento de la pesquería artesanal de Anchoveta desarrollada por la flota artesanal, en sus áreas de pesca y en la primera milla de la III Región, 2006"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 408 de 1986, N° 461 de 1995, N° 319 de 1998, N° 145 de 2001 y N° 218 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1556 y N° 1573, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 385, N° 2057, N° 2185 y N° 2557, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución N° 385, modificada por Resoluciones N° 2057, N° 2185 y N° 2557, todas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad del Mar, R.U.T. N° 71.206.400-8, domiciliada en Amunategui N° 1838, Viña del Mar, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento de la pesquería artesanal de Anchoveta desarrollada por la flota artesanal, en sus áreas de pesca y en la primera milla de la III Región, 2006"**, en el sentido de disminuir en 3.000 toneladas la cuota máxima de Anchoveta autorizada a extraer por las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la citada pesca de investigación.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo